

**Informe de evaluación del Dr. Sergio REY, Defensor Penal de la ciudad de Trelew.**

Consejeros evaluadores: Rubén Camarda, Mario Glades y Claudio Petris.

Trelew, /8 de noviembre de 2015.-

Señora Presidenta:

Los abajo firmantes, Rubén Camarda, Mario Glades y Claudio Petris, designados evaluadores del Dr. Sergio REY, mediante Acordada N° 1435/14 C.M., de fecha 4 de junio de 2014 elevan a consideración del Pleno del Consejo de la Magistratura el informe correspondiente.

**I – ANTECEDENTES:**

**1** – El Dr. Sergio REY fue seleccionado por este Consejo, mediante Acordada N° 1245/11 del 29 de marzo del 2011, y designado mediante Acordada N° 1257/11 del 08 de junio del 2011, prestando juramento de ley al cargo en la ciudad de Trelew el día 1 de julio de 2011.

**2** – A los fines de esta evaluación, por Secretaria se realizó la notificación correspondiente al Dr. Sergio REY, en función al Reglamento del Consejo de la Magistratura, mediante Nota 114/14 C.M, de fecha 18 de junio de 2014, de la Comisión Evaluadora correspondiente y mediante Nota 161/14 C.M de fecha 15 de agosto de 2014, donde se le solicita al señor Defensor Penal informe respecto al cuestionario que se le remite, con el fin de recolectar información que permita realizar la respectiva evaluación.

**3** – Asimismo mediante nota 152/14 CM, se le requiere información sobre la actividad judicial que el Magistrado desarrolla en esa Circunscripción Judicial a la Defensora Jefe, Dra. Julia LABORDA de la ciudad de Trelew, siendo recepcionada la misma el día 14 de agosto de 2014.

**4** - Mediante nota 153/14 CM, se le requiere opinión al Presidente del Colegio de Abogados de Trelew, Dr. Edgardo Romero, sobre la actividad judicial que el Magistrado desarrolla en esa Circunscripción Judicial, siendo recepcionada la misma el día 14 de agosto de 2014.

5 – Mediante Nota N° 19/15 C.M. se informa al evaluado Dr. Sergio REY la suspensión del proceso de evaluación hasta el momento en que finalice el proceso llevado adelante por el Tribunal de Enjuiciamiento, respecto al Sumario N° 119/14 caratulado: “Sr. Miguel Ramón GOMEZ s/ denuncia contra Fiscal General Dr. Néstor MOYANO, Sr. Fiscal General Dr. Arnaldo MAZZA y Sr. Defensor Penal Dr. Sergio REY y Sres. ORTIZ Andrés, CASTILLO Sergio Luis, MUÑOZ Aníbal, TREUQUIL Carlos s/ Denuncia c/Defensor Penal de Trelew Dr. Sergio REY”.

## **II – INFORMACIÓN DOCUMENTADA:**

1 – Con fecha 1 de setiembre del 2014 se recepcionó por Secretaria el informe de la Defensora Jefe de la ciudad de Trelew, Dra. Julia LABORDA sobre el desempeño del evaluado adjuntando copia certificada del legajo del Dr. Sergio REY y expresando que: sobre quejas respecto a las actividades del Magistrado; en fecha 15/10/12 recibió una nota de la Dra. TRINCHERI (Jueza de Cámara de Puerto Madryn); se inició una prevención sumarial, solicitando informe al Dr. REY; por Resolución N° 251/12 se archivó la actuación. Que conversó personalmente con el Dr. REY acerca de la necesidad de lograr un adecuado equilibrio entre la delicada tarea de defender los derechos de los asistidos y la medida de la alocución utilizada para ello.

Que considera que el Dr. REY se encuentra comprometido con el trabajo de la defensa de los imputados en las causas penales, avocándose principalmente en causas por delitos más graves. Que concurre periódicamente a los distintos lugares de detención de esa Circunscripción Judicial, medida adoptada para prevenir tratos crueles, inhumanos y/o degradantes de las personas privadas de su libertad.

Que el Dr. REY cumple sus funciones de lunes a viernes desde las 8:00 hs. hasta las 14:00 hs. aproximadamente, la ampliación de dicha carga está supeditada a los requerimientos que su cargo impone, como así también el cumplimiento de los turnos que en materia penal implican la asistencia a audiencias en días y horas inhábiles. Que no se ha detectado retraso en sus tareas.

Que la integración al equipo de trabajo ha sido óptima, la relación con sus pares y subordinados ha sido correcta. Que con respecto a las otras oficinas Judiciales, en general, ha sido la adecuada; en ocasiones las discrepancias entre el Defensor y Funcionarios de otros organismos, ha provocado rispideces propias de la actividad judicial que desarrolla.

Que actualmente se encuentra en trámite un Sumario Administrativo (Resolución N° 136/14); el proceso fue suspendido hasta tanto se expida en definitiva este organismo en el marco de la investigación iniciada.

Que no registra menciones especiales ni distinciones por parte de esa Defensoría Gral. (si registra reconocimientos en su legajo personal, como Abogado Adjunto de la Oficina de la Defensoría Penal).

Que desde que asumiera como Defensor Penal, además de las licencias de las ferias ordinarias de enero y las especiales de julio, ha usufructuado las siguientes: Año 2011, 6 días; Año 2012: 9 días total; Año 2013: 39 días total; Año 2014: 15 días total

**2** – Que el día 22 de septiembre del 2014, respondió a lo solicitado el Dr. Sergio REY, quien expuso:

- a) Que remite todos los procesos en los que tuvo intervención. Destaca que algunas intervenciones han sido durante todo el proceso, que muchos de los procesos fueron iniciados antes de que preste juramento (01/07/2011). Otras intervenciones son transitorias ya sea por el turno, por subrogancia ante ausencia de otro defensor, en ejercicio de la supervisión que debe ejercer en función de lo normado en la Ley V N° 90 o por posterior designación de letrado de confianza. (Total 261 causas).
- b) Que con respecto a la formulación de invalidez de actos procesales; respecto a los art. 161 y subsiguientes del C.P.P, deja constancia que no incluye en este ítem los pedidos de nulidad a resoluciones jurisdiccionales que tramitan vía revisión o impugnación. Que en 22 casos solicitó la nulidad de determinadas diligencias dentro del proceso.
- c) Que respecto a las reglas de disponibilidad y/o suspensión de juicio a prueba: las causas en que interviene un defensor son de delitos en los que difícilmente se puede arribar a alguna salida alternativa, normalmente esas causas son las asignadas a los

abogados Adjuntos y que supervisa como defensor cuando son de su turno. Las que aquí menciona son aquellas en las que estuvo presente y participó en la negociación o la propuso con oposición del Ministerio Público Fiscal. Que para este punto adjunta cuatro planillas enviadas por la Oficina de Control de condenados y probados de la ciudad de Trelew, donde queda registrado en una de ellas los condenados a condena de ejecución condicional, los que se acogieron a la suspensión de juicio a prueba, los que optaron por un acuerdo reparatorio y/o conciliatorio y finalmente aquellos sujetos a una medida sustitutiva. Que allí se pueden apreciar fecha de audiencia, número de carpeta y legajo, niveles de cumplimiento y porcentaje y un capítulo aparte que obra el estado de la causa a la fecha (septiembre 2014).

- d) En relación a la petición de sobreseimiento por transcurso del plazo razonable por el tipo de casos que los defensores llevan adelante no resulta normal encontrarse con casos donde se pueda pedir un sobreseimiento por el transcurso del plazo razonable, es un trámite que es seguido por el personal administrativo y que realizan los Abogados Adjuntos. Que esto se debe que los casos que llevan los defensores son más complejos como, a modo de ejemplo, homicidios, robos agravados, abusos sexuales agravados, etc, por lo que resulta extraño advertir un vencimiento, salvo en el caso que se encuentren subrogando a un colega en una audiencia o sea un caso bajo su supervisión. Que en ocho casos solicitó sobreseimiento por transcurso de plazo razonable.
- e) Que con respecto a los Procesos con dictado de Prisión Preventiva. Examen o pedido de Revisión de la medida. Resolución jurisdiccional; ante el dictado de la prisión preventiva, y en su experiencia ante el Colegio de Jueces de Trelew, dispone de tres caminos a seguir, según las circunstancias. Que considera que la decisión es nula por falta de fundamentación. Que solicita la revisión por un tribunal conformado por dos jueces. Que otro camino es solicitar la revisión por el mismo juez en los casos del art. 226 del C.PP, no ha tenido casos en los que sean de aplicación el inc. 2 y 3 del

mencionado artículo. Finalmente que puede solicitar, utilizando el recurso del art. 260 del C.PP, la morigeración de la medida de coerción o el cese de la misma por motivos que no tienen que ver con el fondo de la causa sino con el imputado, que en este último caso ha interpuesto en alguna ocasión un habeas corpus. Que en cuarenta y cuatro (44) ocasiones solicitó la revisión de la medida de coerción luego de haber quedado detenido el imputado.

- f) Que con respecto a la participación en audiencia preliminar. Actividad en los términos del art. 294 resumen estadístico; durante el plazo del art. 292 del CPP, momento en que ponen el legajo de prueba del Ministerio Público Fiscal a disposición de la defensa, hace un análisis del mismo a los efectos e analizar la formulación de la acusación presentada y confirmar qué elementos del legajo de investigación no fueron incorporados al de prueba y que pueden ser de interés a la defensa. Que finalmente en el plazo del art. 294 se reúne con su asistido a los efectos de presentarle la prueba de cargo y diseñar la estrategia. Que en este punto es importante hacer una distinción entre los imputados privados de libertad y los que no lo están. Que con los primeros mantiene un contacto fluido, razón por la cual la estrategia muchas veces está delineada antes del plazo del art. 294, la acusación y la confirmación de la prueba de cargo les permite materializar su caso ya que son causas en que difícilmente puedan sorprenderlos con algún medio de prueba que desconozcan para esa etapa. Que al ser la audiencia preliminar una nueva oportunidad para plantear el cese o la morigeración de la medida de coerción normalmente pide la intervención del servicio social para la realización de un informe social, familiar, ambiental y/o laboral del imputado. Que con los segundos (imputados no privados de libertad) las circunstancias son distintas, son clientes de la defensa oficial que recobran la libertad difícilmente vuelvan para seguir trabajando en sus casos, razón por la cual son citados y muchas veces no se presentan. Que trabaja sobre la acusación y el legajo de pruebas del Ministerio Público Fiscal y cuando puede se entrevista con ellos definiendo estrategias que ha delineado con antelación. Que por

el tipo de causas en las que interviene, hechos de gravedad y/o imputados privados de libertad, siempre se presenta acusación al vencimiento del plazo de investigación. En los casos en que durante la etapa preparatoria se revierte la autoría, la materialidad del hecho o la culpabilidad se solicita en ese mismo momento el sobreseimiento o el cambio de calificación correspondiente. Que intervino en setenta y siete (77) audiencias preliminares; en siete (7) carpetas se resolvió la suspensión de juicio a prueba a favor de los imputados; en ocho (8) carpetas se resolvió el sobreseimiento sea por aplicación de criterio de oportunidad (1) o conciliación y/o reparación (7)

- g) Que respecto a los motivos de incomparecencia de su parte a una Audiencia Preliminar han sido por estar gozando de la feria compensatoria y cuando no ha sido posible adelantarlas, en esos casos ha dejado las instrucciones pertinentes al Abogado Adjunto que correspondiere. Que otro motivo ha sido el estar en otra audiencia, en los casos en que la duración de la audiencia que lo mantiene ocupado no pudo haber sido prevista, se ha suspendido la Audiencia Preliminar hasta encontrarse desocupado, y en los casos de coincidencia de audiencias ya agendadas, ha designado la audiencia a un Abogado Adjunto con las instrucciones correspondientes.
- h) Que respecto a las Impugnaciones ordinarias y extraordinarias, intervino en siete (7) impugnaciones ordinarias y extraordinarias.
- i) Que no tiene presente se hayan recepcionado quejas sobre su actuación. Que trabaja habitualmente de 08:00 hs a 14:00 hs., sin perjuicio de los distintos incidentes que pueda haber fuera de este horario antes dicho.
- j) Que entiende no existe retraso en sus tareas. Que si suele ocurrir que en razón de abocarse a un debate o por participar de controles de detención por delitos complejos y donde pueden existir pluralidad de detenidos ocurra momentáneamente se encuentren varios expedientes en su despacho para verificar el estado de los mismos, pero se da este extremo de manera muy circunstancial.

- k) Que respecto a la integración al equipo de trabajo y relación con otras oficinas; en relación a sus compañeros de oficina no tiene nada para decir puesto que hace siete (7) años viene trabajando con ellos antes de asumir como defensor. Que siempre ha tratado de vincularse de la mejor manera con el cuerpo de colegas y los empleados trabajando en equipo. Que con el resto de las oficinas el trato es siempre cordial desde la orbita laboral. Aclara que la discusión y confrontación de posturas son parte integrante de su función en el sistema procesal adversarial que rige su desempeño, que procura realizar con el mejor respeto hacia las otras partes.
- l) Que ha participado en distintos talleres de trabajo y/o jornadas de capacitación. Que no trabaja en la docencia. Que con respecto a las sanciones disciplinarias o sumarios en trámite; en primer lugar debe advertir que es de estado público conocimiento se encuentra un sumario en su contra en trámite actualmente ante este organismo. Que por lo cual se remitirá a las constancias obrantes en esta institución. Que asimismo se había iniciado un sumario desde la Defensoría General por el mismo motivo, pero fue suspendido a resultas de lo que dictamine este Consejo. Que solo cabe resaltar que nunca en su carrera judicial de más de diez años de trabajo en ese ministerio, ha tenido algún sumario y/o sanción disciplinaria.
- m) Que con el objeto de acreditar su compromiso en cada actuación de la labor diaria, pone en conocimiento distintos reconocimientos efectuados por el Sr. Defensor General de la Provincia. Todo con el fin de materializar en los hechos los lineamientos de la política institucional. Que advierte que obra en una resolución del Defensor General de la provincia, la designación en una comisión de servicios junto a otros compañeros de oficina para realizar un estudio sobre denuncias realizadas en el período de 1990 a 2000 vinculadas con afectaciones de derechos humanos en los juzgados de instrucción penal de Trelew.
- n) Que ha registrado licencias ordinarias. Que como dato de interés aprovecha para dejar acreditado el trabajo que ha realizado en causas que implican una labor complementaria al normal

ejercicio de la Defensa Técnica de las personas a las que representa y que requieren sin lugar a dudas de particular compromiso tiempo y dedicación, como es la labor contra la violencia institucional, sea mediante el rol de querellante, o en oportunidad de las visitas periódicas a los lugares de detención o en la atención diaria a los requirentes de sus servicios en Sede de las Oficinas de la Defensa Penal donde se encuentran a diario los integrantes de la misma. (Adjunta registros obrantes de casos, en su Oficina de la Defensa Penal).

**III – ENTREVISTAS:** Realizadas el día 4 de noviembre de 2015.

**1-Entrevistado el Dr. Sergio Rey,** Defensor Penal de la Ciudad de Trelew, manifestó que está subrogando. Que en la ejecución hay 5 defensores. La Defensora Jefa es la Dra. Julia Laborde. Que le asigna 3 audiencias por día a través de la Oficina Judicial, que eso es fluctuante, no hay horarios.

Refiere que nació y vive en Dolavon y seguidamente lleva el tema a los acontecimientos que fueron de público y notorio conocimiento. Que fue un quiebre en lo personal. Sostiene que fue desproporcionado. Afirma que debió merecer una sanción. El manejo fue desproporcionado. La estrategia no fue la correcta. Se mintió permanentemente y por asesoramiento de su abogado no va a hablar (Dr. Gabalachis). Fue un hecho aislado, que nunca se refiere así, que fue una manera de persuadirlo. Dirigirse de esa manera a pares no fue correcta, esa fue la desproporción, que ahí reconoce, y se lo debió sancionar. Que sus compañeros tienen un muy buen concepto de él. Que por una situación familiar está en tratamiento. Que nunca pensó en renunciar. Esto fue una excepción a la regla.

Reconoce que pasó algo. Pero sostiene que hace bien su trabajo. Que fue sobreseído en la causa penal, por incumplimiento de sus deberes.

Reitera que fue una estrategia, nada más. Que fue un tema político. Que él está siempre en organizaciones sociales en Dolavon. Que se hablaba de Rey y otra persona para ser intendente. Gómez es de Trelew. Que él era de confiar. Era Jefe del GEOP.-

**2-Entrevistado el Dr. Juan Manuel Salgado** -Defensor Penal- (igual cargo) manifiesta que a Sergio Rey lo conocía de antes, muy poco, por



amigos en común, concursó con él en el año 2011. Su relación es perfecta, lo más bien. Dice que aquí cada cual lleva la causa desde el inicio. A diferencia de los fiscales. Llevan las causas desde el inicio, que tiene una gran capacidad en el manejo diario y cotidiano. Que permanentemente intercambian conocimientos, detalles, etc. Preguntado si se ven fuera de aquí, dijo que no. Que sus respuestas fueron acertadas. Él subrogó a Rey y estaba todo bien, las causas y querellas. Que eso es por turno.

**3-Entrevistada la Sra. Susana Clemente** -Jefa de Departamento-. Dice que está en la Defensa desde el año 1995. Que Rey es un profesional muy dedicado a su trabajo, a lo social, ayuda a los chicos con problemas de alcohol, droga, acercamiento a las familias. Atiende muy bien a las familias. Piden que sea asistido por él. Cumplidor en el horario. Muy predispuesto en todo sentido. Que se generó un conventillo de pasillo, ella escuchó los audios, pero de ahí a cobrar dinero. El tema de la coima, ese era el problema. Los epítetos? No le parecen bien, lo hizo en privado y por el personaje que tenía enfrente. Es su opinión. Se dedicó mucho trabajo. Fue una forma de congraciarse con este policía pero no sabe. Es ridículo. Incongruente. Contradictorio. Él no pensaba de esta gente así. Todos son colorados y él es negro. Excelente con el resto de los empleados. No es de régimen militar. Es pasional, muy. Hoy no, recapacitó. Es cauteloso, hoy; precavido. Sabe pedir disculpas.

**4-Entrevistado el Dr. Arnaldo Masa** (Fiscal General) dice que litigó con él, único encontronazo con la labor propia de cada uno. Le llamó la atención el tema de Gómez. No tiene relación con él. Todo fue un disparate. Es difícil opinar objetivamente con relación a él. No se habla más con él. El daño y descredito fue enorme al Poder Judicial, le causó mucho daño. Los medios lo utilizaron. Hoy cumplen sus roles. No había nada que aclarar. Ese hacer por la gente implicó ensuciar al resto, al Poder Judicial. No lo ve comprometido con su trabajo. No es buena persona, es regular. Es un tipo ahí. Falta de consistencia en las defensas. Es objetivo. A Gómez no lo conocía. Mínimo contacto en la actualidad.

**5-Entrevistada la Dra. Julia Laborde** - 8 años Asesora y Defensora Jefa- dice que dejó pasar un período de tiempo, fue un cimbronazo lo ocurrido. Sabe que hace terapia. Aprendió a ser más moderado en su

alocución. Es diligente y preocupado por los presos, por temor a que la Policía hiciera algo. Nunca tuvo problemas con Sergio. Fuera de eso en su trabajo es correcto. No hay quejas de presos. Por violencia.

#### **IV – CONCLUSIONES:**

En el marco de este proceso de evaluación previsto por el art. 192 inciso 5° de la Constitución de la Provincia del Chubut esta Comisión no puede dejar de soslayar el alcance que tuvo el Sumario Administrativo 119/14 CM dispuesto por este consejo por tratarse de una actuación que concluyó con un dictamen del Consejero Instructor respecto a su acreditada responsabilidad en los hechos denunciados.

Que sin perjuicio de que estas actuaciones merecieran la remisión por este Consejo de la Magistratura al Tribunal de Enjuiciamiento en el cual resultara absuelto el Dr. Rey, sostiene esta comisión que ese juicio del Tribunal de Enjuiciamiento por tratarse de una conclusión de naturaleza netamente política no basta ni impide a esta comisión expedirse de manera valorativa sobre el desempeño del Dr. Rey a lo largo estos tres años.

En este marco valorativo -que no es político sino técnico funcional- consideramos que el actuar del Dr. Rey en el contexto de los hechos que fueran motivo del sumario llevado a cabo, resulta disvalioso para poder considerar satisfactorio su desempeño como Defensor Penal.

En este sentido el propio magistrado admitió que los hechos que fueron de público y notorio conocimiento por parte del Consejo de la Magistratura hubieran merecido algún tipo de reproche sancionatorio. Por ello, consideramos que corresponde declarar insatisfactorio el desempeño del Dr. Rey como Defensor Penal de la ciudad de Trelew y remitir los antecedentes al Defensor General a su efecto.



Rubén Camarda  
Consejero



Mario Glades  
Consejero



Claudio Petris.  
Consejero